

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 10 del Acta de la Sesión 5143-2002, celebrada el 18 de diciembre del 2002, con base en lo manifestado por la División Económica en su memorando DE-216 del 6 de diciembre del 2002 y,

considerando:

- 1. El proyecto de Ley “Reforma al Artículo 26 del Título II, y al Título VII de la Ley de transito por vías públicas y terrestres”, que tramita la Asamblea Legislativa bajo el expediente 13.632, es una propuesta más integrada y ajustada a las necesidades de control y racionalidad que deben imperar en este tipo de materias, ya que además de procurar un uso más racional de los vehículos de uso discrecional (elimina los vehículos de uso discrecional para auditores, subauditores y subgerentes), introduce una serie de prohibiciones que buscan limitar posibles abusos y de manera específica establece responsabilidades y sanciones para aquellos funcionarios que hagan un mal uso de los vehículos asignados, y designa los órganos que deben llevar adelante las investigaciones respectivas.**
- 2. Sobre dicho proyecto de ley, el Banco Central de Costa Rica había rendido dictamen favorable.**

convino en:

- I. Rendir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica en relación con el proyecto de ley “Reforma a los artículos 26, 224, 225, el inciso b) del artículo 234, y adición de un artículo 225 BIS a la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres 7331, del 13 de abril de 1993”, expediente 14.739.**
- II. Reiterar a la Asamblea Legislativa una atenta instancia para que analice la posibilidad de llevar a cabo una modificación a la “Ley de tránsito por vías públicas y terrestres”, en el sentido de que en lugar de asignar vehículos de uso discrecional a aquellos funcionarios que tuvieran derecho, se les reconozca una suma adicional al salario, de manera tal que utilicen vehículos de su propiedad.**